

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, junio 15 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Víctor Manuel Cataño Larrahondo
Causantes: Tulio Borrero Viveros
Radicación: 2021 318

AUTO INTERLOCUTORIO No. 695
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de sucesión intestada, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y los especiales a que alude el Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- El poder allegado debe contener de manera expresa clara y precisa los linderos tanto generales como especiales del bien que se va a suceder.
- 2.- No se aporta el avalúo catastral vigente del bien objeto de sucesión tal como lo establece el artículo 444 numeral 4º del Código General del Proceso.
- 3.- No se aportan los registros civiles de nacimiento tanto de quien obra como demandante, como de todos aquellos que se mencionan en la demanda como herederos., en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso; resuelve

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la presente demanda de sucesión intestada para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme al poder a él conferidos al abogado Fausto Atanael García Chala, portador de la c.c. No. 14995805 y T.P. No. 33174 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a1a75f7799b35b74f8c18232cfac941ca020a489b8936f63692a4ce814626d**
Documento generado en 23/07/2021 02:03:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>